CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE PROYECTOS, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO

ARTÍCULO 64. Las atribuciones de la Dirección de Planeación de Evaluación e Impacto, son las siguientes:

- Asegurar la calidad de los servicios ofrecidos por medio de la evaluación periódica de la implementación de los programas del DIF.
- II. Crear y operar en el DIF Municipal la información básica del padrón de beneficiarios;
- III. Realizar diagnósticos a las comunidades del Municipio de Campeche a fin de detectar las necesidades reales de la población vulnerable, así como carencias y fortalezas de cada núcleo de población.
- IV. Elaborar un documento de estrategias de acción del DIF Municipal.
- V. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los programas prioritarios de la asistencia social.
- VI. Coordinar con el área de planeación la elaboración de los programas operativos anuales e informes del DIF Municipal.
- VII. Elaborar informes de análisis de resultados de la operación global del DIF Municipal.
- VIII. Gestionar la vinculación del organismo con instituciones de asistencia social pública y privada con el fin de establecer convenios de colaboración en beneficio de la población vulnerable.
- IX. Coordinar y capacitar al equipo DIF Municipal en las diferentes herramientas e instrumentos necesarios para garantizar una evaluación objetiva de calidad y eficiente.
- X. Evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las normas establecidas.
- XI. Evaluar las áreas de oportunidad en las que se requiere el crecimiento personal del DIF, presentando propuestas de cursos, talleres y capacitación al personal a fin de lograr que los trabajadores se encuentren en constante adiestramiento y actualización.
- XII. Diseñar e implementar las políticas, procedimientos, normas y sistemas para la operación y administración de los programas asistenciales, supervisando el uso óptimo de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros del DIF Municipal;

- XIII. Coordinar la aplicación de las disposiciones de operación de los programas asistenciales y de desarrollo de la comunidad e integración de la familia;
- XIV. Proponer la creación de nuevos programas de atención al Director General, para que lo someta a la aprobación de la Junta Directiva.
- XV. Coordinar y orientar las actividades técnicas y administrativas del Sistema de acuerdo a los lineamientos que se emitan al efecto;
- XVI. Evaluar las actividades que lleven a cabo las diferentes áreas que integran la estructura orgánica del Sistema;
- XVII. Evaluar el trabajo de las coordinaciones y unidades de apoyo, así como la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Sistema;
- XVIII. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, o el Director General del Sistema DIF Municipal.